

1668 (XIX). Petición del Sr. Mbamgo Mpongo (T/PET.4 y 5/5, sección 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, la petición del Sr. Mbamgo Mpongo relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa¹³,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, que ha manifestado en particular, en lo que concierne al incidente que se dice haber ocurrido en la aduana de Tombel, que si el peticionario está dispuesto a proporcionar mayores detalles sobre su queja, la Autoridad Administradora practicará una investigación al respecto.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

1669 (XIX). Petición del Sr. Paul Nkol (T/PET.4 y 5/5, sección 3)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, la petición del Sr. Paul Nkol relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa¹⁴,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que si el peticionario puede proporcionar mayores detalles sobre el empleo que dice haber ocupado en los servicios médicos del Camerún meridional, la Autoridad Administradora llevará adelante su investigación.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

1670 (XIX). Petición del Sr. Gabriel Geru (T/PET.4 y 5/5, sección 4)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, la petición del Sr. Gabriel Geru relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa¹⁵,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, quien ha dicho en particular que el peticionario puede pedir más ayuda a la *Nigerian Ex-Servicemen's Welfare Association*.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

1671 (XIX). Petición de la Sra. Cecilia Ngolikan Ngotoke (T/PET.4 y 5/5, sección 5)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia y el Reino Unido como Autoridades Administradoras inte-

¹³ Véase T/PET.4 y 5/5, sección 2; T/OBS.4 y 5/7, sección 2; T/L.750.

¹⁴ Véase T/PET. y 5/5, sección 3; T/OBS.4 y 5/7, sección 3; T/L.750.

¹⁵ Véase T/PET.4 y 5/5, sección 4; T/OBS.4 y 5/7, sección 4; T/L.750.

resadas, la petición de la Sra. Cecilia Ngolikan Ngotoke relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa¹⁶,

Señala a la atención de la peticionaria las observaciones formuladas por el Reino Unido en su calidad de Autoridad Administradora y las declaraciones de los representantes especiales, quienes han manifestado en particular que si la peticionaria puede dar mayores detalles sobre el incidente que dice haberse producido, las Autoridades Administradoras están dispuestas a practicar una investigación sobre los hechos que han motivado su queja.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

1672 (XIX). Petición del Sr. Ernest Ewang (T/PET.4 y 5/6)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, la petición del Sr. Ernest Ewang relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa¹⁷,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que si el peticionario tiene pruebas de que varias de las personas aludidas han cometido actos ilegales, está en sus manos exponer los hechos a las autoridades competentes, que realizarán entonces una investigación.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

1673 (XIX). Petición del Comité de Refugiados de la Union des populations du Cameroun (T/COM.5/L.142 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, la petición del Comité de Refugiados de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa¹⁸,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones formuladas por el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, que declara desconocer la existencia del "Comité de Refugiados de la Union des populations du Cameroun" y no haber recibido ninguna petición de ayuda de dicho Comité, así como la declaración de su representante especial, de la que se desprende en particular que la Autoridad Administradora no tiene ninguna indicación que la induzca a pensar que las personas procedentes del Camerún bajo administración francesa a que esta petición se refiere sean tantas que constituyan un problema social.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

¹⁶ Véase T/PET.4 y 5/5, sección 5; T/OBS.4 y 5/7, sección 5; T/L.750.

¹⁷ Véase T/PET.4 y 5/6, T/OBS.4 y 5/8, T/L.750.

¹⁸ Véase T/COM.5/L.142 y Add.1, T/OBS.4 y 5/5 y Add.1, T/L.750.